



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 480 -2014-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA:

30 DIC 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 338-2014-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de octubre del 2014, se declara infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por Don VIRGILIO SIMON VILDOSO GONZALES en contra de los efectos de la Resolución Directoral Regional N° 0311-2014-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de setiembre del 2014.

Que, se ha advertido en el Cuarto Considerando de la Resolución incoada, que por error material se ha consignado en forma incorrecta al Informe Legal N° 072-2014-OAJ/DRA.T GOB.REG.TACNA de fecha 28 de octubre del 2014, siendo lo correcto el Informe Legal N° 073-2014-OAJ/DRA.T GOB.REG.TACNA de fecha 28 de octubre del 2014.

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores, estando a lo previsto en el Inciso 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que precisa que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un error de transcripción, error de mecanografía, error de redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que contiene; por lo que resulta pertinente emitir acto administrativo que permita corregir de oficio dicho error material.

Estando a lo expuesto, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme a las atribuciones conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 656-2013-P.R/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR de oficio el error material advertido en el Cuarto Considerando de la Resolución Directoral Regional N° 338-2014-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de octubre 2014, al haberse consignado en forma incorrecta al Informe Legal N° 072-2014-OAJ/DRA.T GOB.REG.TACNA de fecha 28 de octubre del 2014, siendo lo correcto el Informe Legal N° 073-2014-OAJ/DRA.T GOB.REG.TACNA de fecha 28 de octubre del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR subsistente todos los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 338-2014-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de octubre 2014, que no hayan sido expresamente revocados.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución:
Interesados
DRA.T
OAJ
OA
OPP
ARCHIVO

HPLF/mesg.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
ING. HENRRY P. LOZA FERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL